

# BOLETIN OFICIAL



160  
76  
72

## Advertencia Oficial

Por las leyes, ordenes y anuncios que han de observarse en el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios públicos, mandamos al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los interesados de este oficio, para que se cumpla lo que se dispone en el artículo 1.º de la Real Orden de 11 de Diciembre de 1875.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

El tipo máximo por día de publicación en este Boletín Oficial es de 12 reales. En esta capital de Oviedo, los precios de suscripción son: por trimestre 30 reales, por semestre 60 reales, y por año 120 reales. Se admiten suscripciones en Oviedo y en las localidades de la provincia de Oviedo, en la imprenta de D. Manuel González, calle Caballeros, número 11. En el pago de las suscripciones se incluye el importe del abono en sellos. Número suelto un real.

## Advertencia Editorial

Por las instrucciones que se verifican por mandato judicial cuando se ventilen intereses, entre particulares, el contrato de venta de bienes de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que los litigantes sean pobres, los gastos de escritura serán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

## Parte Oficial

### GOBIERNO CIVIL

**DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**  
Don José García de la Cruz, Jefe Político de esta provincia, ha presentado solicitud de real cédula para que se declare en libertad a la mujer de nombre de «La Eugenia», sita en término de Figueras, paraje llamado Bajo del Castro, que se halla en posesión de don José Avariz, y que se halla en posesión de don José Avariz, y que se halla en posesión de don José Avariz.

## Verificación de terreno

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la ley del ramo, veinte y cinco de Agosto de 1877, para los efectos que expresa el artículo 1.º de la misma.

## Recaudación de arbitrios provinciales

Seguidamente se dió cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Piloña indicando la conveniencia de que la Diputación se hiciera cargo de la recaudación en las Aduanas del impuesto sobre la sal, lo cual sería muy ventajoso para los municipios, puesto que siendo el encabezado de toda la provincia de 491.644 pesetas, calculando a los arribos y media por familia daría un rendimiento de 200.000 pesetas más, gran cantidad en 33 reales por quintal, que lo que el encabezado reporta, cuyo exceso se repartiría entre los Ayuntamientos a razón del número de vecinos de cada uno, descontados los mayores gastos que la Diputación tuviera que hacer.

### GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### VERIFICACION DE TIERRAS

Don Honorato Dominguez de la Cruz, Jefe Político de esta provincia, ha presentado solicitud de real cédula para que se declare en libertad a la mujer de nombre de «La Eugenia», sita en término de Figueras, paraje llamado Bajo del Castro, que se halla en posesión de don José Avariz, y que se halla en posesión de don José Avariz.

## Verificación de terreno

Se tendrá por punto de partida la casa de don Manuel González de Doñaguilla en el citado sitio, Castañedo, y desde la esquina de esta casa se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Norte se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Sur, se medirán 200 metros, colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Oeste se medirán 200 metros, colocando una estaca auxiliar; desde esta hasta la tercera estaca se medirán 200 metros, formando el rectángulo.

### RECAUDACION PROVINCIAL

### PRESIDENCIA

### DEL SEÑOR MENDOZA DE VIGO.

La Diputación quedó en entrada de los señores Vega y Suarez Inclán en su ausencia por enfermedad el primero, y por causas de familia el segundo.

### GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### VERIFICACION DE TIERRAS

Se tendrá por punto de partida la casa de don Manuel González de Doñaguilla en el citado sitio, Castañedo, y desde la esquina de esta casa se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Norte se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Sur, se medirán 200 metros, colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Oeste se medirán 200 metros, colocando una estaca auxiliar; desde esta hasta la tercera estaca se medirán 200 metros, formando el rectángulo.

## Verificación de terreno

Se tendrá por punto de partida la casa de don Manuel González de Doñaguilla en el citado sitio, Castañedo, y desde la esquina de esta casa se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Norte se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Sur, se medirán 200 metros, colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Oeste se medirán 200 metros, colocando una estaca auxiliar; desde esta hasta la tercera estaca se medirán 200 metros, formando el rectángulo.

### RECAUDACION PROVINCIAL

### PRESIDENCIA

### DEL SEÑOR MENDOZA DE VIGO.

La Diputación quedó en entrada de los señores Vega y Suarez Inclán en su ausencia por enfermedad el primero, y por causas de familia el segundo.

### GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### VERIFICACION DE TIERRAS

Se tendrá por punto de partida la casa de don Manuel González de Doñaguilla en el citado sitio, Castañedo, y desde la esquina de esta casa se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Norte se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Sur, se medirán 200 metros, colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Oeste se medirán 200 metros, colocando una estaca auxiliar; desde esta hasta la tercera estaca se medirán 200 metros, formando el rectángulo.

## Verificación de terreno

Se tendrá por punto de partida la casa de don Manuel González de Doñaguilla en el citado sitio, Castañedo, y desde la esquina de esta casa se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Norte se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Sur, se medirán 200 metros, colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Oeste se medirán 200 metros, colocando una estaca auxiliar; desde esta hasta la tercera estaca se medirán 200 metros, formando el rectángulo.

### RECAUDACION PROVINCIAL

### PRESIDENCIA

### DEL SEÑOR MENDOZA DE VIGO.

La Diputación quedó en entrada de los señores Vega y Suarez Inclán en su ausencia por enfermedad el primero, y por causas de familia el segundo.

### GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### VERIFICACION DE TIERRAS

Se tendrá por punto de partida la casa de don Manuel González de Doñaguilla en el citado sitio, Castañedo, y desde la esquina de esta casa se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Norte se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Sur, se medirán 200 metros, colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Oeste se medirán 200 metros, colocando una estaca auxiliar; desde esta hasta la tercera estaca se medirán 200 metros, formando el rectángulo.

## Verificación de terreno

Se tendrá por punto de partida la casa de don Manuel González de Doñaguilla en el citado sitio, Castañedo, y desde la esquina de esta casa se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Norte se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Sur, se medirán 200 metros, colocando una estaca auxiliar; desde esta y en dirección Oeste se medirán 200 metros, colocando una estaca auxiliar; desde esta hasta la tercera estaca se medirán 200 metros, formando el rectángulo.

### RECAUDACION PROVINCIAL

### PRESIDENCIA

### DEL SEÑOR MENDOZA DE VIGO.

La Diputación quedó en entrada de los señores Vega y Suarez Inclán en su ausencia por enfermedad el primero, y por causas de familia el segundo.

tudien detenidamente el asunto y emitan su informe en la próxima reunion del mes de Noviembre.

Y 2.º Que se manifiesto á los Ayuntamientos:

1.º Que la Diputacion no se considera con atribuciones para recaudar el impuesto en la forma solicitada por el Ayuntamiento de Piloña, sin previa autorizacion del Gobierno:

2.º Que la propia Corporacion estudiará detenidamente el asunto para darle la resolucion, en su dia, que estime mas conveniente á los intereses de los Municipios y de la provincia, y

3.º Que no pudiendo en todo caso realizarse la recaudacion por la Diputacion en el presente año económico, los Ayuntamientos que ya no lo hubiesen verificado, acuda á los medios que les concede la ley para hacer efectivo el cupo que sobre el consumo de la sal, les hubiese sido señalado. Y se levantó la sesion.

El Jefe de la Secretaria, Ignacio España.

Núm. 1015.

### CUERPO DE TELÉGRAFOS

#### Direccion de Seccion de Oviedo.

Debiendo procederse por orden de la Direccion general del cuerpo á efectuar reparaciones generales en el trozo de linea comprendido entre Pola de Lena, y Pajares, y habiendo necesidad de conducir y distribuir entre los citados puntos 65 postes de primera dimension y 257 de segunda sacándolos del almacen de Oviedo, el dia 26 del presente mes se celebrará concurso en esta Direccion de Seccion á fin de que las personas que deseen interesarse en la ejecucion de este servicio puedan presentar sus proposiciones. Dicho concurso se ajustará en un todo á las reglas siguientes:

1.º Las personas que deseen interesarse en la ejecucion de este servicio, presentaran sus proposiciones en pliego cerrado en el local que ocupa la Direccion de Seccion de Telégrafos de Oviedo el dia 26 del presente mes á las 12 de la mañana.

Este acto se celebrará con las formalidades que marca el capítulo 8.º del Reglamento para el regimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos.

2.º Para tomar parte en el concurso es indispensable la presentacion de la carta de pago que acredite haber depositado en la Administracion Económica de esta provincia la cantidad de cuarenta y una pesetas ochenta y ocho céntimos, á que asciende el cinco por ciento del importe de la conduccion y distribucion de los postes, al tipo que se les asigna en este plie-

go de condiciones.

3.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente.—Me obligo á conducir y distribuir á los puntos donde hagan falta entre Pola de Lena y Pajares, sacándolos del almacen de Oviedo, sesenta y cinco postes de primera dimension y doscientas cincuenta y siete de segunda al precio de tantas pesetas tantos céntimos por cada poste de primera dimension y tantas pesetas tantos céntimos por cada uno de segunda y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber depositado en la Administracion Económica de esta provincia el cinco por ciento de la cantidad á que asciende el importe de la conduccion y distribucion á los puntos citados:

(Fecha y firma.)

4.º Toda proposicion que no se halle redactada en los precedentes términos, que exceda de los precios que se fijan ó que tenga modificaciones ó clausulas convencionales, se tendrá por no hecha para el acto del concurso.

5.º Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre sus autores, durante por lo menos diez minutos pasados los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Director de la Seccion, el cual adjudicará el servicio á favor del que se comprometa á efectuarlo con mas ventajas para el Estado.

6.º Adjudicado el servicio el servicio el contratista deberá presentar como garantia del mismo carta de pago que acredite haber depositado en la Administracion Económica de esta provincia, el diez por ciento de la cantidad en que se le haya otorgado. Dicho depósito tendrá que hacerlo precisamente al siguiente dia de la adjudicacion.

7.º Cumplimentado lo que se dispone en la regla anterior se procederá á formalizar un contrato, que tendrá la fuerza y valor y surtirá los efectos de escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos que por el mismo pudieran ocasionar.

8.º El Contratista deberá empezar la conduccion y distribucion de los postes á los cuatro dias despues del en que se le haya adjudicado el servicio y deberá tenerla terminada en los seis siguientes.

9.º Si el contratista no hubiera terminado la entrega de los postes en los puntos que se le designe en el termino prefijado, perderá su deposito. Unicamente cuando demuestre que el atraso en la conduccion y distribucion de los postes há sido producido por causas movitables, se le concederá la próroga de dos dias.

10. Terminada que sea la con-

duccion y distribucion de los postes, se hará el pago del servicio de que se trata por esta Direccion de Seccion.

11 El contratista queda obligado á las decisiones de las autoridades y tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes, sobre el particular, en todo lo relativo á los cuestiones que pueden tener con la Administracion, sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

12. El tipo maximo por que se admiten proposiciones, en el de tres pesetas por la conduccion y distribucion de cada poste de primera dimension y dos pesetas cincuenta céntimos por cada uno de segunda.

Oviedo 21 de Noviembre de 1877.  
—El Director de la Seccion, Eduardo Cabrera.

### Juzgados.

#### Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don José Garcia de la Mata, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partida.

Hago saber: que en este Juzgado de primera instancia, se siguió pleito entre don Prudencio Fernandez Cabo, vecino de Villardevayo, concejo de Llanera, contra don Basilio Menendez Suarez, de Santiago de Arenas en Siero, sobre pago de pesetas y en él como no se hubiese satisfecho por el don Prudencio las costas ocasionadas á su instancia el procurador don Jovito Rivero, acudió al Juzgado se procediese contra el referido don Prudencio, por la vía de apremio, y en su virtud se le embargaron los bienes y efectos que á continuacion se expresan;

Pesetas cts.

Una finca llamada la Lavandera, sita en el pueblo de la Miranda, parroquia de Villardevayo, concejo de Llanera, estension de dos dias de bueyes, ó sean veinte y cinco áreas diez y seis centiáreas; linda Saliente camino público, Poniente reguero que baja á Solís, Mediodía bienes que fueron de Manuel Gonzalez Rodriguez y Norte mas del mismo y parte de sus herederos. Su valor cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

Otra llamada el Porron, sita en dicho lugar de Veyo y parroquia, destinada á labor y prado: estension dos dias de bueyes ó sean veinte y cinco áreas y diez y seis centiáreas; linda Saliente bienes de don Ramon Gonza-

lez Diaz, Mediodía y Poniente camino que se dirige á la iglesia y Norte herederos de Manuel Gonzalez. Su valor doscientas setenta y cinco pesetas. 275

Un carro de rayo, el mejor en ciento sesenta pesetas. 160

Otro mas inferior en setenta y seis. 76

Seis hanegas de maíz á razon de cuarenta y ocho reales una, importan setenta y dos pesetas. 72

Total pesetas. 1.033

Por providencia de doce del actual se acordó sacar los bienes y efectos descriptos á pública subasta, señalándose, para que pueda tener lugar el remate el dia trece de Diciembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion concurrirán el dia y hora señalado al local espresado.

Dado en Oviedo y Noviembre veinte de mil ochocientos setenta y siete. —Jose Garcia de la Mata.—Por mandado de su señoría, Benigno Vazquez.

Don José Garcia de la Mata, Juez accidental de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en el dia veinte de Diciembre próximo á las doce de su mañana, se sacan á remate la venta de fincas que á continuacion se expresan en el concurso de acreedores á los bienes de D. Ramon Vallina, vecino que fué de la parroquia de Hévia en el concejo de Siero, y son las siguientes:

Pesetas.

Primera. Una finca rústica á prado, llamada la Fa a de Salgado, sita en el lugar de Brañes, parroquia de Hévia concejo de Siero, cabida de seis áreas veintinueve centiáreas, linda al Saliente con bienes de herederos de Antonio la Vallina, Mediodía mas de herederos de Manuel la Vallina, Poniente mas de Francisco la Vallina y al Norte otros de Juan Menendez en 200 pesetas. 200

Segunda. Otra idem á labor con sus árboles llamada el huerto del Camucho, sita en término de Brañes de dicha parroquia, cabida de seis áreas veintinueve centiáreas, linda al Saliente bienes de esta herencia, Mediodía pared y camino, Poniente bienes de José Menendez y Norte mas de Juan Argüelles en 175

Tercera. Otra á Prado llamada el Torme, sita en el lugar de la Vallina de

de dicha parroquia, cabida de diez y ocho áreas, ochenta y cinco centiáreas linda al Saliente bienes de Bernardo Muñiz y pared, Mediodía pared y bienes de Ramon Gutierrez, Poniente y Norte pared y camino del lugar, en 150

Cuarta. Otra á labor prado con sus árboles llamada la Bornada, sita en el lugar de la Vallina de dicha parroquia, cabida de cincuenta áreas 28 centiáreas, linda al Saliente bienes de Ramon Gutierrez y camino. Mediodía mas de José Rocas, Poniente otros de Rafael Alonso y Norte mas de José Alonso: tiene de cargos cuatro copines y tres maquiles de pan, que se pagan de foro á los herederos de Macua en 1000

Quinta. Otra á mata llamada la Reguerona, sita en términos de la Fuente de dicha parroquia cabida de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas linda Saliente y Mediodía bienes de José Muñiz ó herederos al Poniente con el arroyo de la Fuente y al Norte sebe y camino, en 40

Sexta. Otra á mata y árboles llamada Mata la Cuesta, sita en términos de la Cuesta de Hévia cabida de cincuenta áreas, veintiocho centiáreas, linda á Saliente bienes de herederos de Manuel Vallina Mediodía mas de Juan Cabeza, Poniente, mas de Floreitina Gutierrez, y al Norte sebe y camino, tasada en 200

Sétima. Otra á castañedo llamada de Camocho, sita en términos de los Pontones, de dicha parroquia, cabida de treinta y una áreas cuarenta y tres centiáreas; linda Saliente bienes de José Rodriguez y de Manuel Piquero, Mediodía mas de Fernando Palacio, Poniente bienes de herederos de don Benito Macua y al Norte Ramon Vallina. Tasada en 200

Octava. Otra finca á mata y árboles, cerrada sobre sí, sita en términos de Pontones de dicha parroquia, cabida de diez y ocho áreas ochenta y cinco centiáreas; linda al Saliente bienes de Francisco la Vallina, Mediodía sebe y camino, Poniente mas bienes de José Rodriguez y Norte con el reguero de los Pontones, en 40

Novena. Otra á mata llamada los Regueros, sita en término de Pumarín, de dicha parroquia, cerrada sobre sí, con inclusion de un cacho de terreno que se halla á la parte de afuera por el lado del Saliente, Mediodía con bienes de la casa de Cueto, al Poniente y Norte sebe y bienes de Ramon Nachon, en 125

Décima. Otro á mata con sus árboles, llamada la Viña, sita en término de Pumarín de Hévia, cabida de ciento cincuenta áreas noventa centiáreas; linda al Saliente y Poniente sebe y camino, Mediodía bienes de herederos de Manuel Villa y herederos de Francisco Colunga y al Norte mas de herederos de Juan Alvarez; en 375

Once. Otra á prado llamada la Bibayona, sita en términos de la Vallina de la dicha de Hévia, cabida de treinta y siete áreas setenta y un centiáreas; linda al Saliente bienes de José Piquero, Mediodía mas de Camposagrado, Poniente con el rio de la Tejera y Norte mas de Joaquin Rodriguez, en 300

Doce. Ochenta pesetas que debe Agustin Fanjul de Tiñana las que habian fundadas sobre una bodega sita en Meres de Tiñana, ocupa una superficie de ciento veinte pies cuadrados, linda por la derecha segun su entrada con casa de herederos de don José Lago, por la izquierda y espalda con bienes de dichos herederos, en 80

Trece. Una rústica á prado llamada la Faza de Confrias en términos de la ería grande de Hevia, cabida de doce áreas cincuenta y siete centiáreas, linda al Saliente con bienes de Juan Argüelles, Mediodía mas de Francisco la Vallina, Poniente Rafael Suarez y Norte mas de Manuel Piquero, en doscientas setenta y cinco. 275

Catorce. Otra á prado llamada la Campona, ó sea el prado de la ería, sita en la ería grande de Hevia, cabida de doce áreas, cincuenta y siete centiáreas, linda Saliente bienes de doña Lorenza Heredia, Mediodía camino servidero, Poniente bienes del señor Marqués de Santiago y al Norte otros de don Baldomero Sanchez, en doscientas setenta y cinco pesetas. 275

Quince. Otra á mata y árboles llamada la Corriquina, sita en Hevia cabida de cincuenta áreas veintiocho centiáreas, linda Saliente bienes de Francisco Palacio, Mediodía mas de herederos de Juan Alvarez, Poniente otros de José Nachon y Norte mas de Francisco Menendez, en quince pesetas. 15

Diez y seis. Otra á labor y prado llamada la Huerta, sita en términos de San Pelayo de Santa Marina, cabida de nueve áreas tres centiáreas; linda al Saliente bienes del señor marqués de Santiago, Mediodía y Poniente mas del crédito público y Norte mas de Vicente Or-

tea, tiene de carga un copino de pan que anualmente se paga al Estado, se tasó en 125

Las personas que deseen adquirir dichas fincas, concurrirán en el día y hora antes dicho y si alguno se creyese con derecho á los mismos lo deducirá dentro de dicho término y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Oviedo á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Garcia de la Mate.—Por mandado de su señoría Fernando Mata Vigil.

Juzgado de primera instancia de Gijón.

D. Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ceferino Rodriguez y Suarez, natural y vecino de esta villa soltero y jornalero de diez y nueve años de edad, cuyas señas se expresan, para que al término de diez dias contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el acto de elevacion á plenario dictado en la causa que en union de otros se les sigue por atentado á un agente de la autoridad con apercivimiento que de no hacerlo se le declara revelde.

Encargo asi mismo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto y ordenar su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Gijón á 15 de Octubre de 1877.—Segismundo Garcia Borron.—Por mandado de S. S., Higinio Alvarez Pedrosa.

Señas del Ceferino.

Estatura regular.

Pelo y ojos negros.

Nariz regular.

Don Higinio Alvarez Pedrosa, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera Instancia de Gijón,

Certifico: Que en este Juzgado se siguió pleito civil ordinario en el que recayó la sentencia que á la letra dice: «Sentencia: En la villa de Gijón á 29 de Diciembre de 1876 el Sr. Don Segismundo Garcia Borron, Juez de 1.ª Instancia de este Partido por ante mi Escribano dijo: que habiendo visto estos autos seguidos entre partes de la una y como demandante José Gonzalez de la Vega, vecino de esta villa representado por el procurador don Gregorio Gonzalez y de la otra los demandados don Feliciano Antonio, doña Josefa, don Pedro doña Maria Gonzalez de la Fuente, vecinos de la parroquia de Serin y contra doña Teresa

Gonzalez de la Vega vecina del barrio de Batiao, parroquia de Cenero; y por la rebeldia de estos en los Estrados del Tribunal sobre que se les declare nullo, de ningun valor ni efecto, el contrato celebrado en escritura pública, de 26 de Marzo de 1851, y en consecuencia que se mande proceder al inventario, liquidacion y particion y adjudicacion de los bienes hereditarios quedados por muerte de don Francisco Gonzalez de la Vega, teniendo en cuenta en dichas operaciones las rentas percibidas y debidas percibir con imposicion de costas á los demandados: y

Resultando: que esta pretension ha sido consignada en el escrito de demanda folios 9 al 11 vuelto, y para fundarla se adujo como puntos de hecho los siguientes: que don Francisco Gonzalez de la Vega habia fallecido en el pueblo de su vecindad en 3 de Enero de 1859 dejando seis hijos vivos á saber: doña Teresa, hoy viuda y vecina del barrio de Batiao, don Feliciano Antonio, doña Josefa casada con don Manuel Diaz, don Pedro, doña Maria nacida segun la certificacion que acompañaba con el número 2 en 27 de Mayo de 1829 y el demandante don José nacido en 11 de Mayo de 1832, que en 26 de Marzo del año de 51 se otorgara escritura de liquidacion y division ante el Escribano que fué de este concejo don Timoteo Garcia Baones, en la que los entonces menores, doña Maria y don José intervinieron con la proteccion y auxilio de un defensor extrajudicial, sin estar autorizado por juez competente ni otra formalidad alguna, segun se acreditaria por la misma escritura que por compulsa se traeria á su tiempo: que no habiendo hecho entrega el don Feliciano Antonio que es el poseedor de todos los bienes hereditarios de los correspondientes á los menores, previa formal liquidacion le demandaron estos á conciliacion en 15 de Junio del año último, en cuyo acto confesó desde luego no haber entregado cosa alguna a la doña Maria, queriendo sostener estaba satisfecho el don José, lo que constaba del certificado de la conciliacion que acompañaba con el número 3.

Que posteriormente el don José demandara en 7 de Agosto del año citado en conciliacion á sus otros hermanos sobre nulidad de la escritura antes relacionada, los cuales no convinieron, manifestando que en su dia expondrían las razones, lo que constaba del certificado de aquella acta que acompañaba con el número 4, de cuyos hechos deducia los fundamentos legales que consiguió en los cuatro números de dicha demanda y á mérito de todo concluyó suplicando se hiciera y determinase en definitiva, se-

